



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



CONVOCATORIA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, TERCER PÁRRAFO, 28, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 67, 68, FRACCIÓN X, 70, FRACCIONES I Y II, 71, 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 58, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN X, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA QUE SE REALIZARÁ ENTRE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DENOMINADA TIERRA AMARILLA TERCERA SECCIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El día trece de agosto de dos mil trece, la entonces presidenta de la otrora Comisión de Asuntos Indígenas y Agrarios del Congreso del Estado de Tabasco, recibió el oficio DAJ/1940/2013, de fecha doce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el cual solicita se atienda la problemática de la zona conocida como Tierra Amarilla Tercera Sección, derivado del presunto conflicto de límites intermunicipales entre Centro y Nacajuca, mismo que se integró al expediente formado con motivo del diverso número PM/461/2013, recibido el doce de agosto de ese mismo año, suscrito por autoridades del Ayuntamiento de Centro, donde solicitan la intervención del Congreso del Estado, para resolver el presunto conflicto de límites territoriales entre Nacajuca y el citado municipio.



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



II. El día veintiuno de enero de dos mil catorce, por oficio HCE/CGPC/085/2014, la entonces Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales ordenó emplazar al ayuntamiento de Nacajuca, dando vista con las solicitudes referidas para que en 30 días diera contestación y remitiera pruebas.

III. A la fecha sigue en trámite el expediente citado, por lo que se considera pertinente avanzar en el desahogo de las actuaciones necesarias para dirimir el posible conflicto planteado, en lo que concierne a la ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción XX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, es facultad del Congreso del Estado dirimir los conflictos políticos entre uno o más municipios con el Estado o de los municipios entre sí; o de límites territoriales, tratándose de estos últimos.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 12, tercer párrafo, 28, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 6, párrafo segundo de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*,



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en Comisiones Ordinarias y Especiales.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose dentro de ellas la de Gobernación y Puntos Constitucionales la cual, dentro de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 58, segundo párrafo, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, tiene atribuciones para conocer y dictaminar todo lo relacionado con la intermediación y promoción de la solución negociada de los conflictos políticos que surjan entre los municipios y el Estado, y de aquellos que se relacionen con los límites y la división territorial de los municipios.

QUINTO. Que por mandato del artículo 70, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones tienen la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con facultades y obligaciones de carácter común, como son las de: examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, resoluciones, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables; y realizar, en los términos de esa Ley, entre otras, **consultas** y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados.

SEXTO. En ese marco y toda vez que de las diversas documentales que obran en el expediente, se aprecia que dentro de la superficie de la que se solicita delimitar un conflicto territorial, se encuentran, entre otras, la zona que conocida como



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



TIERRA AMARILLA 3RA. SECCIÓN, para mejor proveer y contar con mayores elementos, en términos del artículo 70 en relación el numeral 6 primer párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que establecen que el Congreso del Estado deberá implementar mecanismos de participación ciudadana y que puede realizar consultas. se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a todas las personas que residan en la Comunidad denominada Tierra Amarilla Tercera Sección para que participen en la consulta que se llevará a cabo el día domingo 30 de marzo del año 2025, a partir de las 9:00 y hasta las 16:00 horas, atendiendo a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO

El objeto de la consulta será en que las personas mayores de edad que habitan en la comunidad denominada Tierra Amarilla Tercera Sección expresen su voluntad respecto a si desean pertenecer al municipio de Centro o al de Nacajuca, Tabasco.

BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente cuyo domicilio sea el de Tierra Amarilla Tercera Sección.



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



BASE TERCERA. FECHA DE LA CONSULTA

La consulta se llevará a cabo el domingo 30 de marzo del año 2025, en el horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas.

BASE CUARTA. DE LAS MESAS RECEPTORAS

Atendiendo la circunscripción territorial se instalarán las mesas receptoras que sean necesarias, las cuales estarán integradas, por una persona presidenta o presidente, una secretaria o secretario y una escrutadora o escrutador, las cuales serán designadas en su oportunidad por esta Comisión Ordinaria.

La designación y la ubicación de las mesas receptoras se determinará y dará a conocer a más tardar el 20 de marzo del presente año y será difundida a través de la colocación de avisos en diversas partes de la comunidad, en las redes sociales del Congreso del Estado, por perifoneo y en los estrados del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco.

El material que se emplee en las mesas receptoras de votos, incluyendo el modelo de la boleta respectiva, será determinado por esta Comisión. No obstante, podrá solicitar el apoyo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que le proporcione urnas, mamparas, tinta indeleble y demás material que, en su caso, tenga disponible. Asimismo, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, para los efectos precisados.



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



En caso de instalarse más de una mesa receptora de votos, se designará una mesa responsable encargada de realizar la suma de los resultados obtenidos en cada mesa receptora y entregarlos a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Tabasco.

BASE QUINTA. DE LAS BOLETAS A EMPLEARSE EN LA CONSULTA

Las boletas deberán llevar impreso el logotipo del Congreso y una pregunta con las opciones para que el sufragante indique si desea pertenecer al municipio de Centro o al municipio de Nacajuca, del estado de Tabasco.

Las boletas y el resto del material que se empleará en las mesas receptoras de votos se entregarán a los funcionarios integrantes de las mismas un día antes de la fecha señalada para la consulta, a través de las personas que designe la Comisión.

BASE SEXTA. DESARROLLO DE LA CONSULTA.

Integradas las mesas receptoras de votos las personas que las integran deberán de elaborar y firmar el acta de apertura y acto seguido procederán a dar inicio a la recepción de la votación, conforme al orden en que se encuentren formadas las personas o vayan llegando. Al concluir de votar se le marcará el dedo a la persona para evitar que vote más de una vez.

Solo se permitirá que permanezcan en las mesas receptoras de votos, las y los funcionarios designados y las personas que vayan a emitir su voto.

Al concluir al desarrollo de la jornada, las personas funcionarias de las mesas receptoras realizarán el escrutinio y cómputo correspondiente, levantarán el acta de cierre en la que anotarán los resultados, anularán las boletas sobrantes poniéndoles



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



dos rayas y junto con las boletas utilizadas se integrará el paquete correspondiente que se remitirá a la mesa responsable encargada de realizar la suma de los resultados obtenidos en cada mesa receptora y de entregarlos a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado. En caso de solo haberse instalado una mesa receptora, los resultados se entregarán directamente a la citada Comisión.

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales y las interesadas que no pertenezcan a la misma podrán presentarse y permanecer el tiempo que consideren necesario en las mesas receptoras para atestiguar el desarrollo de la jornada o el escrutinio y cómputo sin que puedan tener alguna intervención directa.

La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, resolverá las dudas o inconformidades que en su caso se presenten relacionadas con todos los actos de este proceso de consulta.

BASE SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, sesionará a más tardar el día tres de abril del año 2025 para emitir el acuerdo o dictamen por el que se aprueban los resultados de la consulta y los dará a conocer al término de la sesión correspondiente, debiéndose publicar en la página oficial de internet del Congreso del Estado. Los resultados serán definitivos e inatacables.

Con base en el resultado de la consulta la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, realizará las acciones que sean



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



necesarias para proponer la solución que en derecho corresponda para dirimir el conflicto de límites respectivo.

BASE OCTAVA. DE LAS PROHIBICIONES

Durante el desarrollo de la consulta no se permitirá la intervención de representantes de partidos políticos, ni la fijación de propaganda política, tampoco se permitirá la presencia de personas que alteren el orden; si esto ocurriese, las personas integrantes de las mesas receptoras levantarán un acta circunstanciada y en caso de ser necesario suspenderán la votación y solicitarán el auxilio de la fuerza pública para retirar a las personas que realicen cualquiera de los actos mencionados, reanudando la recepción de la votación en cuanto las condiciones lo permitan.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será difundida ampliamente, por lo que deberá ser fijada en los lugares públicos de la comunidad denominada Tierra Amarilla Tercera Sección, así como de las comunidades aledañas, así como en los estrados, en las páginas oficiales de Internet del Congreso del Estado, así como de los Municipios de Centro y Nacajuca, Tabasco y en sus respectivas redes sociales.

BASE DÉCIMA. LO NO PREVISTO

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales o en su caso por el Pleno del Congreso del Estado, según la naturaleza del acto de que se trate, su ámbito de competencia y lo que establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación.

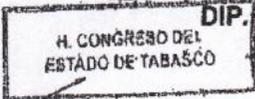
SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Legislativa y en página oficial de Internet del Congreso del Estado, así como en los demás lugares señalados en la misma y difundidas en las formas y términos que han quedado precisados.

Villahermosa, Tabasco a 05 de marzo de 2025



**ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA**



**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.**

**DIP. ORQUIDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

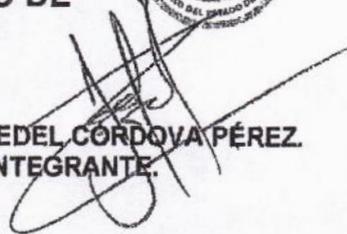
**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.**




**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**


**DIP. JOSÉ MEDEL CORDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas de la Convocatoria relacionada con la consulta sobre Ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección.